



Zaragoza, Julio de 2022

D.Santiago Boira Sarto, con D.N.I.:25140384G como decano del **Colegio Profesional de Psicología de Aragón** (en adelante COPPA) actuando en nombre y representación de este Colegio Profesional, con domicilio en calle San Vicente de Paúl, 7 duplicado primera planta 50.001 de Zaragoza

D. Arturo Cervera Duart, con D.N.I.: 20805098B, director general de **Giunti Psychometrics S.L.U.** (en adelante GIUNTI) con CIF B83600759, y domicilio en Avda. de Europa, 24. Edificio A, 1ºD. Parque Empresarial La Moraleja – 28108 Alcobendas, Madrid.

MA N I F I E S T A N

Que el COPPA está interesado en facilitar y promover la máxima calidad en los servicios psicológicos y considera que el uso de los tests contribuye a la calidad de las evaluaciones psicológicas realizadas y quiere que el colegiado conozca más y mejor los instrumentos de medida psicológica que están a su alcance. Además, quiere ofrecer al colegiado que tiene limitaciones económicas en un momento concreto para adquirir determinados tests la posibilidad de hacer un uso puntual de dicha prueba.

GIUNTI ha realizado una importante labor para promover la calidad de los tests usados en España, ofreciendo la formación especializada y asesoramiento a los psicólogos colegiados en esta materia, potenciando la figura del psicólogo colegiado y la psicología en numerosos ámbitos, y en definitiva facilitando la calidad en las evaluaciones realizadas.

GIUNTI considera necesario potenciar el uso de los tests por parte de los profesionales que lo estimen oportuno aportando información sobre los instrumentos de medida disponibles más adecuados para una temática concreta para que los psicólogos colegiados puedan elegir el más idóneo para el caso concreto que está evaluando. Además, es consciente de la existencia coyuntural de limitaciones económicas y/o conocimiento de los tests disponibles en un ámbito concreto que pueden afectar a un uso adecuado de los mismos. GIUNTI está de acuerdo en establecer un acuerdo con el COPPA para que este desarrolle un nuevo servicio para los colegiados con el planteamiento y límites que se exponen a continuación.

Estando conformes ambas partes y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad civil necesaria y suficiente para suscribir y obligarse en este acto, suscriben el presente **Convenio Marco de colaboración**, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN.

El COPPA ofrecerá a los colegiados acceso a la información propia de los instrumentos de medida psicológica disponibles en los diferentes ámbitos de intervención profesional que provienen de Giunti.

SEGUNDO. - USO PUNTUAL DE UN TEST FUERA DE LA SEDE.

- a) El COPPA ofrecerá a los colegiados un servicio no gratuito de acceso y uso puntual del test fuera de la sede colegial, según el protocolo establecido por el COPPA para el préstamo de test, disponible en su web.
- b) En la adquisición de los tests del Colegio, GIUNTI ofrecerá un descuento del 15% sobre el precio de venta al público.

TERCERO. - PRECIO DEL USO PUNTUAL DE UN TEST FUERA DE LA SEDE.

- a) Considerando la inversión económica que requiere la adquisición de tests y con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad del servicio al tiempo que sensibilizar y respaldar la labor de los editores de tests, el servicio de préstamo de uso puntual de un test tendrá un precio de copago por cada uso, cuyo importe será equivalente al precio de mercado dicho test dividido entre el número de usos previstos por GIUNTI para dicho test en la venta unitaria del mismo - habitualmente 25 usos, en otros casos 10 usos, con un importe mínimo de 3 euros.
- b) El COPPA incluirá el servicio de corrección informatizada del test en aquellos casos en los que GIUNTI facilite al Colegio licencias de corrección individual o paquetes de licencias para su instalación a nombre del Colegio y su uso en el Colegio, sin coste adicional excepto para la prueba IGF-Renovado en todos sus niveles.

CUARTO. - CONTRATO DE USO

El colegiado que use un test firmará el protocolo de uso de préstamo de test del COPPA, y seguirá sus plazos y normas que recogen las recomendaciones deontológicas del Código Deontológico del Psicólogo y la Comisión de Tests del Consejo General de la Psicología de España.

QUINTO. - LIMITACIONES DE USO.

A lo largo de los años, un mismo colegiado podrá usar un mismo test hasta 15 veces en total, momento en el cual ya no se consideraría un uso ocasional y perdiendo la posibilidad de usar el servicio de acceso puntual para dicho test.

SEXTO. – INFORMES SOBRE EXPERIENCIA DE USO.

El COPPA siguiendo su política de calidad, efectúa una encuesta anual a sus colegiados y colegiadas donde valoran el servicio de préstamo de test. Si hubiera algún comentario sobre el préstamo de Giunti, el COPPA se compromete a comunicarlo con el fin de transmitir el grado de satisfacción y/o las propuestas de mejora que pudiesen reseñarse.

SÉPTIMO. - DETECCIÓN DE NECESIDADES

El COPPA recogerá las necesidades de los colegiados sobre nuevos tests o de adaptación española de determinados tests para comunicarlas a GIUNTI.

Las acciones que se desprendan de estas necesidades se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio marco de colaboración, como anexos del mismo.





OCTAVO. - SESIONES INFORMATIVAS.

El COPPA recogerá el interés de los colegiados por recibir información y asesoramiento sobre ciertos tests y se lo comunicará a la editorial para establecer sesiones informativas sobre las mismas cuando exista un número mínimo de 10 colegiados interesados.

NOVENO. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO. - PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha en que el mismo se suscribe, pudiendo prorrogarse tácitamente por iguales períodos, a no ser que medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicando a la otra por escrito su intención de no continuar con el convenio, enviada con un mes de antelación a la finalización del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas. Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del presente convenio durante el período de vigencia.

Si a la finalización del convenio quedara pendiente alguna actividad derivada del mismo o quedara pendiente la finalización de préstamos de pruebas psicológicas a colegiados, estas actividades serán realizadas hasta su terminación y los préstamos terminarán con la finalización del período para el que fueron concedidos.

UNDÉCIMO.

Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren, se someten, para dirimir cualquier divergencia que exista en la interpretación o aplicación del presente convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital. Y en prueba de que la voluntad de las partes ha quedado expresada en el presente documento, ambas lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este.

DUODÉCIMO.- PUBLICIDAD.

El **COPPA** se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio para el general conocimiento por parte de sus colegiados a través de:



- a) Acciones en web COPPA:
- a. Inserción del convenio en el apartado "Convenios y colaboración"
 - b. Incluyendo el banner de GIUNTI en el carrusel de entidades colaboradoras de la web.
 - c. Publicación del listado de test disponibles, plazo, precios y condiciones en el apartado específico "Préstamo de test" (zona restringida sólo a colegiados/as).
 - d. Publicación de noticias, formaciones, promociones o cualquier cuestión que se encuentre en el marco de este convenio.

DÉCIMO TERCERO. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la actual normativa sobre protección de datos, los firmantes quedan advertidos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se pudieran encontrar en el presente documento, así como los que se recaben con motivo de la ejecución de este, será cada entidad interviniente.

Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder ejecutar el presente contrato y se conservarán hasta un plazo máximo de 5 años una vez extinguido el mismo salvo disposición legal que lo impida. La base de legitimación es el consentimiento del afectado y los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato.

Asimismo, cada una de las partes, queda informada que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El caso que el afectado considere que han sido vulnerados sus derechos de protección de datos, queda informado que puede reclamar ante la autoridad de control (www.aepd.es).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: Santiago Boria Sarto
Decano COPPA

Firmado
25140384G digitalmente
SANTIAGO JOSE
BOIRA (R:
Q5000830I)
Fecha:
2022.08.01
12:36:35 +02'00'

Fdo: Arturo Cervera Duart
Director General GIUNTI